

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, PARA DON JORGE ANTONIO MOLINA BARRALES, DE LA COMUNA DE VILCÚN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 05 MAYO 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0362

VISTOS

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; La Resolución Exenta N°43 (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos, en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2026 y, señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; La Circular N°5, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto regional del Programa Habitacional para el año 2026; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; D.S 61 (V y U), de 30 de marzo de 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO

- a) El Ordinario N°1544 de fecha 16 de abril 2026, emanado de SERVIU Región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional, de acuerdo con facultad establecida en el artículo 27° del DS. N° 49 (V. y U.) de 2011, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para don **JORGE ANTONIO MOLINA BARRALES, RUT. 13.607.257-9**, de la comuna de Vilcún, Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo con lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- b) Que, la solicitud expresada en el considerando anterior, se encuentra aprobada presupuestariamente, a través de correo electrónico del 05.03.2026, por Analista de Procesos de Gestión y Control, que informa disponibilidad de recursos para la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa DS.49 para el año 2026 y, por el área social del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
- c) Que, la persona que se menciona en Considerando de la letra a), presenta carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en el Informe Socio Habitacional del mes de febrero 2026, elaborado por SERVIU Araucanía, además de la documentación de respaldo adjunta al Ordinario individualizado precedentemente.



TRABAJANDO PARA USTED

- d) Que, la persona identificada en el Considerando de la letra a), cumple con los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiaria del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.
- e) Que, la solicitud de Asignación Especial de Subsidio para la persona identificada en el Considerando de la letra a), ha sido ingresada en el Sistema informático UMBRAL N°39324, en el módulo creado especialmente para tal efecto.
- f) Que, la Asignación Especial de Subsidios Habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **Otórguese** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en **cualquier región del país**, a la persona individualizada en el siguiente cuadro:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	COMUNA	CODIGO UMBRA
MOLINA	BARRALES	JORGE ANTONIO	13.607.257-9	VILCUN	39324

2. El Subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos reservados para asignaciones directas, dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **666 Unidades de Fomento**, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación del Subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículos 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.
3. Si procede, asígnese a la persona individualizada en el Resuelvo N°1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y. U), año 2011.
4. El monto total correspondiente al Subsidio Habitacional conforme a lo señalado en la presente resolución, corresponde a **666 Unidades de Fomento**, imputables a los recursos reservados para Asignaciones Directas dispuestos para el Programa Fondo de Elección de Vivienda, del año 2026, para la Región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SER/AFM/PMJ/CSG
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes